

PÚBLICO

C.P. COR. ORD. N° 12.600/ 44 /Vrs.

DEROGA RESOLUCIÓN QUE SE INDICA.

CORRAL, 23 DE DICIEMBRE DE 2022.

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978 y sus modificaciones; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones, modificado por el D.S. (M.) N° 391, de fecha 17 de octubre de 2019, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO:

Las disposiciones establecidas en la resolución C.P. COR ORD. N° 12.600/42/Vrs., del 28 de noviembre de 2022, que habilita la operación de la Rampa Fiscal de Corral.

RESUELVO:

- 1.- **DERÓGASE**, la resolución C.P. COR. ORD. N° 12.000/76/Vrs., del 16 de noviembre de 2012, que establece características y normas de operación de la Rampa de Corral.
- 2.- **ANÓTESE**, y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

CLAUDIO VILLALOBOS BRICEÑO
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CORRAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P. REGIÓN LOS RÍOS.
- 2- C.J. II Z.N.
- 3.- D.S. y O.M.
- 4.- D.I.M. y M.A.A.
- 5.- G.M. VALDIVIA.
- 6.- ARCHIVO.